Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 409 /2.020 I.

16 ABR 2020

VISTO:

El proceso de Contratación Directa N° 61/2019 para el *"EQUIPAMIENTO DE SALAS DE LACTANCIA, COMEDOR Y ESPACIO RECREATIVO" - ID 359.432;* y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 98 de fecha 13 de enero de 2016, la Intendencia Municipal en su artículo 2° dispone: "*Conformar, un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa y Locación de Inmuebles que realice la citada Unidad Operativa de Contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación ajustado a la Ley N° 2.051/03, al Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y a los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por: Director General de Administración y Finanzas, Director de Adquisiciones y el Director y/o encargado de la dependencia solicitante, de acuerdo a la naturaleza del pedido".*

QUE, en el Informe de Evaluación, de fecha 4 de marzo de 2020, elaborado en base a lo establecido en los Art. 26 y 27 de la Ley N° 2051/2003, y el Art. 61 del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, y demás artículos concordantes, el Comité de Evaluación, expresa:

1. ANTECEDENTES.

- *Memorándum N° 1502/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, por el cual la Dirección de Recursos Humanos solicita el inicio del llamado;*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP N°1795/19) por Gs. 7.464.000. (Guaraníes siete millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil) de fecha 23 de octubre de 2019 de la Dirección General de Administración y Finanzas;*
- *Programa Anual de Contrataciones con ID 359.432;*
- *En fecha 14 de noviembre de 2019 el llamado ID 359.432 fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, fueron emitidas: Adenda 01 de fecha 22 de noviembre de 2019, Adenda 2 de fecha 4 de diciembre de 2019, Adenda 3 de fecha 9 de diciembre de 2019, Adenda 4 de fecha 18 de diciembre de 2019 y Adenda 5 de fecha 03 de enero de 2019.*
- *Fueron invitadas las siguientes empresas:*

  - *FABRICANTE MUEBLES de Derlis Leonardo Paredes Bogado.*
  - *NICOLÁS GONZÁLEZ ODDONE NGO S.A.E.C.A.*
  - *RUBÉN DARÍO COMERCIAL S.R.L.*
  - *BRISTOL S.A.*
  - *MUEBLERÍA "EL ROBLE" DE JUAN CARLOS PÉREZ FIGUEROA.*
  - *A & M RAMOS GENERALES DE MARÍA ELIZANGELA SOSA.*
  - *SANITARIOS MATERSAN S.A.*
  - *DIGITALEXPRES.*

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

En fecha 22 de noviembre del año 2.019, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 10:00 horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta, en el mismo no se han presentado oferentes, por tanto, no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por lo cual a través de una adenda se prorroga la apertura de sobres.

En fecha 02 de diciembre del año 2.019, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 10:00horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta, en el mismo no se han presentado oferentes, por tanto, no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por la cual a través de una adenda se prorroga la apertura de sobres.

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 409 /2020 I. 16 ABR 2020

En fecha 10 de diciembre del año 2.019, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 10:00horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta, en el mismo no se han presentado oferentes, por tanto, no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art. 34 inciso c) de la Ley 2051/03 por lo cual a través de una adenda se prorroga la apertura de sobres.

En fecha 19 de diciembre del año 2.019, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 10:00horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta, en el mismo no se han presentado oferentes, por tanto, no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por lo cual a través de una adenda se prorroga la apertura de sobres.

En fecha 06 de enero del año 2.020, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 10:00horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta, en el mismo no se han presentado oferentes, por tanto, no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por lo cual a través de una adenda se prorroga la apertura de sobres.

En fecha 21 de enero del año 2.020, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 10:00 horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta. En el mismo no se han presentado oferentes, por tanto, no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03, por lo cual, a través de una adenda, se prorroga la apertura de sobres

3. RECOMENDACIÓN.

Atendiendo lo establecido en el Art. 30° de la Ley N° 2051/03, que expresa: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: Inc. a) Que no se hubiera presentado oferta alguna; se recomienda Declarar Desierto el presente llamado y en caso de corresponder, siempre y cuando persista la necesidad de los bienes declarados desiertos, la realización de un nuevo llamado.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen Nº 2.319, de fecha 14 de abril de 2020, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio, realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación `de declaración desierta del proceso de Contratación Directa Nº 61/19 para "Equipamiento de salas de lactancia, comedor y espacio recreativo – ID Nº 359.432, y la realización de un nuevo llamado, siempre y cuando persista la necesidad de adquirir, recomendaciones efectuadas por el Comité Evaluador, conforme lo establece la Ley 2051/03 en su art. 30°, por lo que no se observan reparos de carácter legal a dichos pedidos; asimismo la UOC Nº 1 deberá realizar las comunicaciones de rigor.*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **DECLARAR DESIERTO,** el proceso de Contratación Directa N° 61/2019 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, denominado: *"EQUIPAMIENTO DE SALAS DE LACTANCIA, COMEDOR Y ESPACIO RECREATIVO" - ID 359.432.*

Art. 2°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, a realizar un nuevo llamado, siempre y cuando persista la necesidad.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal